



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 19 MAR. 2013

DECRETO N° 961/13.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 535 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 08 de marzo de 2013; Memorándum N° 278 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 13 de marzo de 2013; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

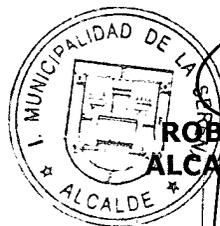
DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 14 de diciembre de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora, doña ANA FARIAS ASTUDILLO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, relativo al Convenio mandato "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**".-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MBR/mvvc.



**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL**

En La Serena a 14 DIC 2012 entre el **Servicio de Salud Coquimbo**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Fco. de Aguirre N°795, La Serena, representado por su directora (s) **Dra. Ana Farias Astudillo**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y **la Ilustre Municipalidad de La Serena**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. Roberto Jacob Jure** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

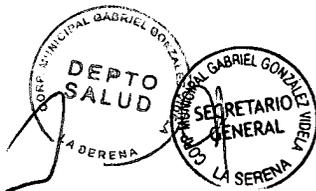
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:



ESTRATEGIA DE CAPACITACION	Nº DE ALUMNOS	VALOR TOTAL ESTRATEGIA
Curso Protección Radiológica	01	181.666
Total	01	181.666

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$181.666.- (ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos)**, para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.

QUINTA: A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, para ser empleada en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera.

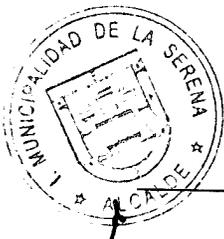
SEXTA: El Servicio de Salud Coquimbo acepta el mandato señalado en la cláusula quinta de este convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Marzo de 2013.

OCTAVA: La personería de la **Dra. Ana Farias Astudillo** como Directora Subrogante del Servicio de Salud Coquimbo consta en el art. 9º del D.S. Nº140/2004 y Res. Afecta Nº2231 de 2012 de esta Dirección de Salud y la de **D. Roberto Jacob Jure** como alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, en Decreto Alcaldicio Nº3496 de 2012 de la I. Municipalidad de La Serena.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en la Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

SAC/OTC/MCV/GJJ/MDD/clr.-



D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA



[Signature]
DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO